

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez

SRES. CONSEJEROS:

Doña Astrid Pérez Batista
Don Juan Carlos Becerra Robayna
Don Sergio Machín de León
Don Luis Celestino Arráez Guadalupe
Don Marciano Acuña Betancort
Doña Melisa Páez Morales
Doña María José Docal Serrano
Doña Plácida Guerra Cabrera
Don Ramón Bermúdez Benasco
Doña María Nereida Pérez González
Don Manuel Cabrera Cabrera
Don Francisco D. Cabrera García
Don Eugenio Hernández Cabrera
Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes
Doña Manuela Armas Rodríguez
Don Juan Félix Eugenio Rodríguez
Don Carlos Espino Angulo
Doña Lourdes M^a Bernal Guillén
Don Joaquín Caraballo Santana
Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba

SECRETARIO GENERAL:

Don Francisco Perdomo de Quintana

INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:

Doña Rosalinda Bonilla Reyes

AUSENTES:

Don Fabián Atamán Martín Martín
Doña Carmen Dolores González Elvira

Siendo las 10:10 horas, el Excmo Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a tratarse de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1.- CARÁCTER DE LA SESIÓN:

El Sr. Presidente muestra sus condolencias y las de toda la Corporación a don Juan Betancort Coll, por el fallecimiento de su padre, don Juan Betancort Borges y a don Juan Luzardo Rodríguez y a doña Luisa Luzardo Pérez, por la pérdida de su padre don Juan Luzardo Rodríguez.

Tras esta primera intervención propone que al no celebrarse el Pleno Ordinario en la fecha fijada -tercer jueves de cada mes- se acuerde, si así lo consideran los Señores Consejeros asistentes, celebrarla con carácter ordinario.

Sometido el asunto a votación el Pleno Corporativo **ACUERDA**, por unanimidad, el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2010:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar las Actas en el encabezamiento relacionadas, previa corrección del error material de hecho detectado en el encabezamiento del punto 2 del Acta de la sesión ordinaria del 21 de diciembre; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se corrige en el siguiente sentido:

donde dice: APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

debe decir: **APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

3.- DESPACHOS Y COMUNICACIONES:

No se da asunto alguno en este punto de los del Orden del Día.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES:

- Orden de 22 de diciembre, del Ministerio de Fomento, por la que se determinan los aeropuertos gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea para la selección de nuevos proveedores civiles de servicios de control de tránsito aéreo de aeródromo (B.O.E. Nº 316, de 29 de diciembre de 2010).
- Real Decreto 1743/2010, de 23 de diciembre, del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, sobre ampliación de los medios económicos adscritos a los

- servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay). (B.O.E. Nº 316, de 29 de diciembre de 2010).
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. (B.O.E. Nº 317, de 30 de diciembre de 2010).
 - Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. (B.O.E. Nº 318, de 31 de diciembre de 2010).
 - Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal de los derechos de los usuarios y del mercado postal. (B.O.E. Nº 318, de 31 de diciembre de 2010).
 - Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de aguas canarias. (B.O.E. Nº 318, de 31 de diciembre de 2010).
 - Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2011. (B.O.E. Nº 9, de 11 de enero de 2011).
 - Corrección de errores de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. (B.O.E. Nº 10, de 12 de enero de 2011).
 - Orden de 13 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el plazo de solicitud para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdos para las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011. (B.O.E. Nº 12, de 14 de enero de 2011).
 - Real Decreto 28/2011, de 14 de enero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se deroga el Real Decreto 1611/2010, de 3 de diciembre, por el que se encomienda transitoriamente al Ministerio de Defensa las facultades de control de tránsito aéreo atribuidos a la entidad pública empresarial AENA. (B.O.E. Nº 13, de 15 de enero de 2011).
 - Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas. (B.O.E. Nº 20, de 24 de enero de 2011).
 - Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011. (B.O.E. Nº 20, de 24 de enero de 2011).
 - Real Decreto 1743/2010, de 23 de diciembre, del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, sobre ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay). (B.O.C. Nº 255, de 29 de diciembre de 2010).
 - Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011. (B.O.C. Nº 257 de 31 de diciembre de 2010).
 - Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas. (B.O.C. Nº 2, de 4 de enero de 2011).
 - Decreto 141/2010, de 4 de octubre, por el que se crea y regula el Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C. Nº 4, de 7 de enero de 2011).
 - Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 1 del Plan General de Ordenación de Arrecife relativa a la zona homogénea 9. (B.O.C. Nº 14, de 21 de enero de 2011).

- Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Resolución de 14 de enero de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de diciembre de 2010, relativo al criterio interpretativo relativo a la posibilidad de sectorizar desde un Plan General de Ordenación, suelos urbanizables sectorizados con destino turístico. (B.O.C. Nº 14, de 21 de enero de 2011).

5.-RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

Se da cuenta, con carácter genérico de las siguientes:

- las comprendidas entre la 4165/2010, de 14 de diciembre y a la 4439/2010, de 30 de diciembre, ambas inclusive.
- las comprendidas entre la 0001/2011, de 3 de enero y a la 126/2011, de 21 de enero, ambas inclusive.

6.- COMISIÓN DE PLENO DE OBRAS PÚBLICAS, VÍAS Y OBRAS, PARQUE MÓVIL Y OFICINA TÉCNICA, TRANSPORTE Y CENTRO DE DATOS, CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE:

a) ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE REVISIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA.-

El Sr. Consejero de Transportes, don Ramón Bermúdez, informa que ya ha comunicado también a los Ayuntamientos de Tías y Arrecife, como operadores urbanos del transporte público, que tienen que actualizar sus tarifas e indica a los presentes que doña Esther Cabrera Quintero, en calidad de representante de Arrecife Bus, S.L., formuló petición escrita solicitando se proceda a autorizar el incremento del 1,0119323316 sobre las tarifas, con lo que la tarifa base por kilómetro recorrido quedaría fijada en 0,08399240738 euros/viajero/kilómetro, que con el 2% de IGIC resultará una tarifa de aplicación 0,08567225552 euros /viajero/kilómetro, con un mínimo de percepción de 1,20 €.

Acto seguido se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Vías y Obras, Parque Móvil y Oficina Técnica, Transporte y Centro de Datos, Consorcio de Seguridad y Emergencia del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2011, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO QUE PROCEDA, SOBRE REVISION DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REGULARES INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA-

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la Comisión de la necesidad de dictaminar la siguiente PROPUESTA dado que con fecha 31 de agosto de 2010, la empresa Arrecife Bus, S.L. concesionaria del Transporte Regular de Viajeros Interurbano, solicita la actualización de las tarifas, por lo que procede revisar las mismas.

A la vista de lo anterior, los miembros de la Comisión, tras el debate pertinente, en votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable ponderado del Grupo Coalición Canaria (6), del Grupo PIL (6), Grupo Socialista (6), del Grupo Popular (3) y del Grupo PNL (2), **PROPONEN** al Pleno de la Corporación, que adopten el siguiente Acuerdo:

1º.- Informar favorablemente la actualización de las tarifas solicitada por la empresa Arrecife Bus,

S.L. concesionaria del Transporte Regular de Viajeros Interurbano.

2º.- Someter a acuerdo plenario el dictamen que emite la Comisión de Pleno.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA**, aprobar la actualización de las tarifas solicitada por la empresa Arrecife Bus, S.L., concesionaria del Transporte Público Regular Interurbano de Viajeros, que se concreta en el incremento del 1,0119323316 sobre las tarifas, con lo que la tarifa base por kilómetro recorrido quedaría fijada en 0,08399240738 euros/viajero/kilómetro, que con el 2% de IGIC resultará una tarifa de aplicación 0,08567225552 euros /viajero/kilómetro, con un mínimo de percepción de 1,20 €.

b) ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SUBVENCIÓN AL BONO BUS PARA LA ANUALIDAD DE 2011.-

Don Ramón Bermúdez informa del dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Vías y Obras, Parque Móvil y Oficina Técnica, Transporte y Centro de Datos, Consorcio de Seguridad y Emergencia del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2011, que a continuación se transcribe:

“ACUERDO QUE PROCEDA, SUBVENCIÓN AL BONO BUS PARA LA ANUALIDAD DE 2011.-

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la Comisión de la necesidad de dictaminar la siguiente **PROPUESTA:**

El Transporte Interurbano de Viajeros por Carreteras, **tiene carácter de servicio público esencial** y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Lanzarote.

El Cabildo Insular en la formalización del presente Convenio, persigue seguir potenciando el uso de transporte público regular de viajeros, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, a aquellos usuarios que de manera habitual utilicen como forma de pago, los denominados bonos. La difícil situación que atraviesa la economía de la isla, que hace que haya descendido el número de usuarios del transporte regular de viajeros, plantea la necesidad de subvencionar con mayor porcentaje al usuario, dado que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS. -

Los beneficiarios de esta subvención **serán todos aquellos usuarios del Transportes regular de Viajeros Interurbano**, que adquieran la tarjeta bono, que serán comercializadas a través de la empresa Concesionaria del Transporte Regular de Viajeros ARRECIFE BUS, S.L.

El Cabildo Insular de Lanzarote subvencionará con un **VEINTICINCO (25%)** de descuento, del importe del trayecto, a aquellos usuarios que adquieran como forma de pago la Tarjeta Bono, **en el mes de enero de 2011, y del TREINTA (30%) de descuento, los adquiridos en los meses de**

febrero a diciembre de 2011, tal como se establece en el texto del convenio que se acompaña.

A la vista de lo anterior, los miembros de la Comisión, tras el debate pertinente, en votación ordinaria, y **por UNANIMIDAD**, con el voto favorable ponderado del Grupo Coalición Canaria (6), del Grupo PIL (6), Grupo Socialista (6), del Grupo Popular (3) y del Grupo PNL (2), **PROPONEN** al Pleno de la Corporación, que adopten el siguiente Acuerdo:

1º.- Informar favorablemente aumentar el descuento de hasta un 30% del Bono Bus (Anualidad de 2011), tras la firma del oportuno Convenio.

2º.- Someter a acuerdo plenario el dictamen que emite la Comisión de Pleno.

3º.-Facultar al Presidente para la firma del Convenio, cuyo texto se adjunta como Anexo al presente certificado”.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el aumento del descuento de hasta un 30% del Bono Bus (anualidad de 2011), tras la firma del oportuno Convenio.

Segundo.- Aprobar el Convenio entre este Cabildo y la Empresa Arrecife Bus, S.L., concesionaria del transporte regular de viajeros en la isla de Lanzarote, para potenciar el uso del transporte público de viajeros, mediante la subvención al usuario por medio del Bono Bus, cuyo tenor literal se inserta a continuación.

Tercero.- Facultar al Presidente para la firma del referido Convenio.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L., CONCESIONARIA DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE LANZAROTE PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS, MEDIANTE LA SUBVENCIÓN AL USUARIO POR MEDIO DEL BONO BUS.-

En la ciudad de Arrecife de Lanzarote, a ____ de enero de 2011, ante mí, Don Francisco Perdomo de Quintana, Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

R E U N I D O S

De una parte, D. PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ, mayor de edad, con D.N.I. número 42.914.910-S, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, con C.I.F. número P-3500002-E, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Fred Olsen, s/n, del término municipal de Arrecife,

Y de otra parte, D^a MARIA ESTHER CABRERA QUINTERO, mayor de edad, con D.N.I. número 42.907.317-N, en calidad de representante de la empresa ARRECIFE BUS, S.L., con C.I.F. número B-35.082.528, y domicilio a efectos de notificación en la calle Esperanza, nº 1, del término municipal de Arrecife.

I N T E R V I E N E N

De una parte, D. Pedro San Ginés Gutiérrez, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno de Canarias y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2.009.

Y de otra parte, D^a MARIA ESTHER CABRERA QUINTERO, en representación de la empresa concesionaria del Transporte Regular Interurbano de Viajeros en la Isla de Lanzarote.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 De Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal fin:

E X P O N E N

PRIMERO.- El Transporte Interurbano de Viajeros por Carreteras, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Lanzarote.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de diciembre de 2010, se suscribió entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, el Convenio de Colaboración para la financiación del Transporte Regular de Viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de en la isla, para el periodo 2.009-2.012.

TERCERO.- La Orden, de fecha 27 de diciembre de 2010, del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se resuelve, conceder a favor del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, derivada del Convenio suscrito con fecha 24 de diciembre de 2010, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla, la

aportación dineraria período 2009 – 2012, por importe de;

2010	1.606.120,00 €
2011	1.113.974,50 €
2012	1.113.974,50 €

CUARTO.- Dicha aportación tiene la condición de abono anticipado y es objeto de liquidación al final del período del Convenio que se suscribe. El plazo para realizar la actividad, objeto de la presente aportación dineraria es de 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO.- Que la empresa Arrecife Bus, S.L., viene prestando mediante concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por carretera en la isla de Lanzarote.

SEXTO.- El Cabildo Insular en la formalización del presente Convenio, persigue seguir potenciando el uso de transporte público regular de viajeros, mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes, a aquellos usuarios que de manera habitual utilicen como forma de pago, los denominados bonos. La difícil situación que atraviesa la economía de la isla, que hace que haya descendido el número de usuarios del transporte regular de viajeros, plantea la necesidad de subvencionar con mayor porcentaje al usuario, dado que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

SEPTIMO.- Que ambas Entidades están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS. -

Los beneficiarios de esta subvención serán todos aquellos usuarios del Transportes regular de Viajeros Interurbano, que adquieran la tarjeta bono, que serán comercializadas a través de la empresa Concesionaria del Transporte Regular de Viajeros ARRECIFE BUS, S.L.

El Cabildo Insular de Lanzarote subvencionará con un VEINTICINCO (25%) de descuento, del importe del trayecto, a aquellos usuarios que adquieran como forma de pago la Tarjeta Bono, en el mes de enero de 2011, y del TREINTA (30%) de descuento, los adquiridos en los meses de febrero a diciembre de 2011.

SEGUNDA: Obligaciones del Operador de Transporte o Concesionario.-

La realización de una campaña informativa de promoción del bono bus, teniendo en cuenta, que siempre que se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones objeto del presente Convenio, así como en los billetes, bonos o tarjeta de usuario del servicio, será obligatorio hacer constar explícitamente la colaboración del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Lanzarote a través de su Consejería de Transportes.

TERCERA: Obligaciones del Cabildo de Lanzarote.-

1. El Cabildo de Lanzarote destinará, durante la vigencia de este convenio la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).
2. Todos los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación Insular se cargarán en la aplicación presupuestaria 440.4800128 Denominada *“Rem/08AGE-CONV.APOYO Y FOMENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO”* y la aplicación presupuestaria 440.4800129 Denominada *“Rem/09 FA-CONV. PROGRAMA TRANSPORTE COL.LANZAROTE”*, donde existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la realización del Proyecto objeto de este Convenio.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en este Convenio, será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada.

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Y FORMA DE PAGO:

La empresa Arrecife Bus, S.L., será la encargada de comercializar la venta de dichos bonos, con el descuento que se establece en la clausula primera de este convenio, las cantidades que por este concepto tenga derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de la documentación administrativa requerida por la Intervención de este Cabildo, a trimestres vencidos, correspondientes a las bonificaciones practicadas mensualmente y de conformidad con lo que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA: Comisión de Seguimiento.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero de Transporte, así como por un técnico de la Consejería de Transportes, y por parte de la empresa concesionaria, a los representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

SEPTIMA: Vigencia y Resolución.-

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, desarrollando sus efectos en el periodo 2.011. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

OCTAVA: PRERROGATIVAS DEL CABILDO DE LANZAROTE.-

Corresponde al Presidente del Cabildo, la concesión de la subvención objeto de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno de Canarias y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2.009.

El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote conocerá y abordará todas y aquellas cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de las Cláusulas de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE

ARRECIFE BUS, S.L.

Pedro San Ginés Gutiérrez

Esther Cabrera Quintero

Ante mí

El Secretario General. del Pleno, actuando como titular del Órgano
de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular,

Francisco Perdomo de Quintana.”

7.- CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y ESTE CABILDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE LAS NECESIDADES DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE EN LA ISLA, PARA EL EJERCICIO 2009-2012.-

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos CC, PIL, PP y PNL-NC y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSC-PSOE, (15 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA** ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y ESTE CABILDO INSULAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE LAS NECESIDADES DE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTES EN LA ISLA, PARA EL PERÍODO 2009-2012.- Don Ramón Bermúdez, en calidad de Consejero de Transportes, informa a los Sres. Consejeros presentes, que se trata de un Convenio que ha sido dictaminado previamente por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Vías y Obras, Parque Móvil y Oficina Técnica, Transporte y Centro de Datos, Consorcio de Seguridad y Emergencia, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2010, y sometido a la consideración del Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010.

En dicho acuerdo, se aprueba el citado Convenio pero quitando del mismo el párrafo segundo de cláusula 9.3, que se refiere a la aportación de una certificación para justificar las cantidades de transferencias recibidas y que el Cabildo no está en condiciones de aportar.

Indica el Sr. Bermúdez que se ha recibido un correo electrónico de la Dirección General de Transportes en el que, entre otros aspectos, se nos plantea por un lado la necesidad de firmarlo antes del 31 de diciembre próximo, de lo contrario, se devuelve el dinero y, por el otro lado, desde el punto de vista técnico, se nos indica que si hay discrepancias en el articulado, se debería proponer o instar a la DGT para la creación de una Comisión de Seguimiento para modificar, pactar o convenir lo que proceda, mediante addenda en 2011.

Incide en el hecho de que el resto de los Cabildos están en disposición de suscribir el Convenio tal y como ha sido redactado por el Gobierno de Canarias.

Sometido a votación, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de la flota de los operadores de transportes en la isla, para el ejercicio 2009-2012, **según redacción dada por el Gobierno de Canarias.**

Segundo.- Elevar el presente acuerdo a la consideración del Pleno de la Corporación, **para su ratificación**, en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

“CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE LAS NECESIDADES DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTES EN LA ISLA, PARA EL PERÍODO 2009-2012.

En Arrecife, a de 2010

REUNIDOS

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez, Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y los artículos 6 y 44, de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y facultado a efectos de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de de de 2010,

El Excmo. Sr. D. Pedro San Ginés Gutiérrez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación u órgano competente, otorgada en la sesión celebrada el

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

La voluntad de colaboración entre ambas administraciones para llevar a cumplimiento lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, donde se reconoce al transporte público terrestre regular de viajeros el carácter de servicio público esencial, para lo cual accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado, y de ejecutar las competencias y funciones atribuidas de acuerdo con el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (redactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.20 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre) así como el Título I de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Al objeto de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999, los primeros Contratos Programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares, incluyéndose en el caso de las Islas de Gran Canaria y Tenerife los Ayuntamientos capitalinos, instrumentándose a través de siete Convenios, (Contratos Programas), uno por cada isla. Finalizada

la vigencia de los mismos se volvieron a suscribir para el periodo 2000-2003 otros Contratos Programas que revestían la misma forma que los del periodo anterior.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos-Programa, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tuviera como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, con independencia de la isla a la que se refiera, hizo necesario un nuevo planteamiento que garantizase el adecuado y eficaz reparto de la financiación al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se consideró más adecuado para el período 2004-2007 la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, que toma como referencia la financiación de las obligaciones de servicio público, con la variable en kilómetros. De este Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005 derivaron los Convenios de colaboración con cada uno de los Cabildos Insulares a fin de instrumentar la distribución de los fondos y establecer las correspondientes obligaciones de dichas corporaciones o entes que ejercen las competencias en materia de transporte terrestres.

El 18 de diciembre de 2008 se suscribió el «Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias para el ejercicio 2008», instrumento jurídico que permitió continuar con el modelo de financiación para el transporte terrestre regular de viajeros por carretera.

Una vez realizado el estudio de la obligación de servicio público para los próximos años por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y definida la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las Islas del Archipiélago, se firmó con fecha 9 de diciembre de 2009, entre dicha Administración y la Administración General del Estado, un nuevo Convenio para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

Por tanto, a fin de culminar el modelo de financiación descrito dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Administración autonómica procede suscribir el presente con el Cabildo Insular de Lanzarote en el que, además, se realiza la compensación de la cantidad resultante de las liquidaciones de las aportaciones dinerarias procedentes de la Administración General del Estado derivadas de los Convenios Insulares suscritos para el período anterior 2004-2007 y, por último, se regula la liquidación de la aportación dineraria concedida en el 2008 para la misma finalidad.

A los efectos anteriormente indicados, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Lanzarote para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla de Lanzarote, para el período 2009-2012, con el fin de garantizar un nivel de servicio público esencial, en los términos pactados en el Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, pretende regular la liquidación de la aportación dineraria correspondiente a la anualidad de 2008, concedida al citado Cabildo Insular mediante Orden departamental, de 19 de diciembre de 2008, con destino al transporte regular de viajeros por carretera en la isla.

Todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante el período de aplicación del mismo y, en concreto, el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDA.- PERIODO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el uno de enero de 2010 al treinta y uno de diciembre de 2012, siempre y cuando en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos años se incluya la pertinente dotación presupuestaria de carácter nominativo. El ejercicio de 2009 se regularizará sobre las bases previstas en este Convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento se extienden hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 con el objeto de aprobar las liquidaciones previstas en las cláusulas séptima y décima y poder evaluar el desarrollo del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS RECIPROCOS.

1.- Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Transferir al Cabildo de Lanzarote o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre las aportaciones financieras establecidas en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en las cláusulas quinta y octava.

b) Remitir el presente documento, tras su formalización, a la Comisión de Seguimiento estipulada en el Convenio, suscrito el 9 de diciembre de 2009, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias 2009-2012.

c) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo del Convenio, a entregar a la Comisión de Seguimiento, que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en la Isla.

d) Proponer a la Comisión de Seguimiento la liquidación de las aportaciones dinerarias estipuladas en el presente Convenio.

2.- Del Cabildo Insular de Lanzarote:

a) Distribuir los fondos recibidos según lo establecido en el presente Convenio a las finalidades descritas en la cláusula quinta del presente Convenio. Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros. La suma de los compromisos adquiridos en dichos Convenios correspondientes a fondos de procedencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán en ningún caso superar el importe total establecido en este Convenio.

b) Justificar que el destino de las aportaciones recibidas por el presente Convenio así como aquellas otras aportaciones recibidas en virtud del Convenio, de 9 de diciembre de 2009, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012, se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.

c) Remitir los convenios firmados y sus correspondientes prórrogas, con los operadores de transporte público regular de viajeros o terceros a la Comisión de Seguimiento de este Convenio tras su realización en un plazo máximo de un mes desde su firma.

d) Ser responsable del cumplimiento de los objetivos de eficiencia descritos en la cláusula quinta del presente Convenio.

e) Suministrar a la Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias toda la información que ésta precise para la elaboración del informe anual que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en la Isla, así como para la justificación ante la Administración General del Estado del cumplimiento del Convenio, de 9 de diciembre de 2009, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

f) Realizar a su cargo los Informes de Control conforme al contenido del Anexo I, relativos al cumplimiento de las obligaciones del Cabildo y de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, así como al cumplimiento de la finalidad de los fondos que se reciban en virtud del presente Convenio y del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

g) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, conforme al contenido del Anexo I.

h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte público regular de pasajeros y terceros beneficiarios de la financiación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

i) Someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias. Así mismo, deberán incluir en sus Convenios con los operadores de transporte público regular de viajeros o con terceros, la obligación de éstos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

j) Reintegrar a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad por parte del Cabildo o de los operadores de transporte público de pasajeros o de terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos

o de la liquidación.

CUARTA.- OFERTA BÁSICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN LA ISLA DE LANZAROTE.

Se entiende como oferta básica del servicio público esencial el establecimiento de los servicios necesarios de transporte terrestre de viajeros, que garanticen la movilidad de la ciudadanía en cada territorio insular:

Dicha oferta, expresada en kilómetros, es la siguiente:

Anualidad	2009	2010	2011	2012	Total
Oferta en kilómetros anuales	3.407.998	3.407.998	3.407.998	3.407.998	13.631.992

A los efectos del presente Convenio se determina que la aportación por kilómetro en la isla de Lanzarote, es de 0,52 euros.

QUINTA.- APORTACIONES DEVENGADAS: DESTINO E IMPORTES.

1. Las cantidades procedentes de la Administración General del Estado a aportar al Cabildo de Lanzarote, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio, de fecha 9 de diciembre de 2009, se destinarán a financiar el gasto derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros así como cualquier otra inversión que considere oportuna acometer el Cabildo o Autoridad competente siempre y cuando se ajuste a la finalidad para la que se otorga la financiación, incluidas aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete para al usuario.

2. Dichas inversiones y gastos se realizarán durante el período 2009-2012, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2. de la cláusula séptima y con los límites de aplicación, por concepto de gasto corriente y gasto de capital que se detallan en la presente cláusula.

Serán objeto de financiación aquellos pagos realizados dentro del primer trimestre de 2013 siempre y cuando los mismos provengan de obligaciones reconocidas e inversiones realizadas a 31 de diciembre de 2012.

3. La aportación devengada para el período de vigencia del presente Convenio, será de 6.424.480,00 euros y se obtiene multiplicando los kilómetros que constituyen la oferta básica de servicio público por la aportación por kilómetro, datos ambos que se recogen en la cláusula cuarta. Se hará conforme a la siguiente distribución:

	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Importe en euros(€)	1.606.120,00	1.606.120,00	1.606.120,00	1.606.120,00	6.424.480,00

Dichas aportaciones tienen carácter de máximas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio, y su cuantía está limitada por los importes transferidos por la Administración General del Estado en cada año, según el Convenio suscrito entre esta

Administración y la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha de 09 de diciembre de 2009.

4. Del anterior importe deberá destinarse a inversión en flota como mínimo la cantidad de: 714.440,00 euros.

5. Los importes de las citadas aportaciones dinerarias, conforme a lo previsto en la cláusula décima, apartado 2. del presente Convenio, se obtendrán siempre y cuando se de cumplimiento a los siguientes objetivos:

I.- Realizar la oferta básica de servicio público esencial prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio. La existencia de desviaciones anuales no originará ningún ajuste en la liquidación final, siempre que en el acumulado del cuatrienio el Cabildo alcance la Obligación de servicio público establecida.

II.- Actualizar, durante la vigencia del presente Convenio, las tarifas de las operadoras prestatarias de los servicios regulares de viajeros de conformidad con el índice establecido por el Ministerio de Fomento.¹

III.- Que el incremento del coste del kilómetro durante toda la vigencia del presente Convenio, no supere el incremento del IPC nacional o, alternativamente, el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque en cualquiera de los dos casos la rúbrica a considerar será la de “Transporte Público Interurbano “.²

1 Se entenderá por actualización tarifaria la variación media ponderada que hayan experimentado las distintas tarifas que pueda aplicar un operador en el cuatrienio de vigencia del Convenio; es decir, si aquél tuviera una tarifa plana (para tráfico urbanos) y una tarifa seccional-kilométrica (para tráfico interurbanos) habría que proceder a multiplicar el número de viajeros afectados por cada una de dichas tarifas por sus respectivos porcentaje de variación, para así poder determinar cuál ha sido el incremento tarifario que comparar con el índice del Ministerio de Fomento.

En el caso de que hubiera más de un operador en la isla, el cómputo de la actualización tarifaria deberá realizarse o bien atendiendo a si se ha producido la actualización en las tarifas de cada uno de ellos o bien - si uno representa más del 95% del total de la oferta - calculando la variación tarifaria ponderada a nivel insular, para lo que se tendrá en cuenta el peso relativo de los pasajeros que cada uno de ellos transporta que se multiplicará por el porcentaje de variación que han experimentado sus respectivas tarifas.

En el caso de no estar disponibles los índices del Ministerio de Fomento, podrá utilizarse, alternativamente, para comparar la variación tarifaria, el IPC general, publicado por el INE.

2 Por coste kilométrico insular habrá de entenderse el resultado de consolidar los costes de explotación de los distintos operadores insulares. Estos costes de explotación recogerán la totalidad de los costes incurridos para prestar el servicio, excepción hecha de los costes extraordinarios y financieros. No obstante, podrá admitirse la detracción de aquellos conceptos considerados, en principio, como costes de explotación siempre y cuando quede justificado su carácter excepcional.

El resultado de las anteriores operaciones se dividirá por el total de kilómetros ofertados para calcular el coste kilómetro.

Al igual que en el caso anterior, la comparación se realizará a partir de los datos acumulados del cuatrienio.

IV.- Que al final de la vigencia del presente Convenio no quede reducida la edad media de la flota, atendiendo al cálculo previsto en la cláusula décima, apartado 2.-, letra d).³

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DERIVADAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, PARA EL PERÍODO 2004-2007.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el *Cabildo Insular de Lanzarote* en lo relativo a la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla en el período 2004-2007, visto el Informe de liquidación cuatrienal 2004-2007 de las aportaciones procedentes de las Administración General del Estado, aprobado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio de fecha 28 de julio de 2009 y, teniendo en cuenta las liquidaciones resultantes del resto de los Convenios Insulares, resulta una cantidad en contra del Cabildo Lanzarote de 984.291,00 euros que debe ser deducida de las aportaciones devengadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- DESTINO Y LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA DE 2008 PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA.

1.- La aportación dineraria concedida al Cabildo Insular de Lanzarote mediante Orden departamental, de 19 de diciembre de 2008, con destino al transporte regular de viajeros por carretera se destinará, de conformidad con el apartado sexto de esta resolución, a financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras del transporte regular de viajeros, en los años 2008 y 2009, siendo dicha oferta para el año 2008 de 2.875.076 km.

2.- La liquidación de dicha anualidad de 2008 se aprobará por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, al final de la vigencia del mismo, a propuesta de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias y conforme a los criterios previstos en la cláusula décima, apartado 2.-, del presente instrumento.

Si de dicha liquidación se derivaran gastos ejecutados en el año 2008 superiores a los ingresos recibidos para dicha anualidad, aquéllos serán computables para la justificación de la financiación 2009-2012 del presente convenio. Además, cuando el exceso de gasto en el 2008 se hubiese destinado a inversión en flota, el mismo será computable a efectos del cumplimiento de lo exigido en el apartado 4. de la cláusula quinta del convenio.

Igualmente, el posible exceso de financiación durante dicho ejercicio podrá ser aplicado a sufragar gastos incurridos durante el período 2009-2012.

OCTAVA.-ABONO DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS EJERCICIOS 2009 A 2012.

3En aquellas islas donde la edad media de la flota al iniciarse el presente Convenio regulador sea inferior a 5 años, sólo será exigible a 31 de diciembre de 2012, que la edad media no supere los 6 años ; es decir, el óptimo más 1.

Año 2009

La obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos Generales de 2009 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513S.460.00.11415002 “Convenio con la Administración del Estado apoyo y fomento del transporte colectivo. Lanzarote, fue por importe de un millón seiscientos seis mil ciento veinte euros (1.606.120,00,- €).

Año 2010

La consignación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, que asciende a un millón seiscientos seis mil ciento veinte euros (1.606.120,00,- €), se abonará a la firma del presente Convenio con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513S y concepto 460.0000 pila 11415002 “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. Lanzarote” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio.

Años 2011 y 2012

En el marco de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, la cantidad resultante para los ejercicios de 2011 y 2012 se obtiene de deducir a la aportación global establecida para la isla por el presente Convenio, la ya recibida por la corporación insular para el mismo fin en el año 2009 así como la presupuestada para el 2010 y tras tener en cuenta la liquidación de las aportaciones procedentes de la Administración General del Estado derivadas del Convenio entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla, período 2004-2007. Todo ello asciende a un importe de un millón ciento trece mil novecientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (1.113.974,50,- €) por anualidad.

Dichas aportaciones se abonarán por trimestres, con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513S y concepto 460.0000 PILA 11415002 “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. Lanzarote” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya, en su caso.

NOVENA.- JUSTIFICACION.

1.- Antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio, la Consejería competente en materia de Transportes del Cabildo Insular de Lanzarote, remitirá a la Comunidad Autónoma de Canarias un informe con relación detallada de los siguientes indicadores:

- El número total de kilómetros recorridos
- El número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas
- El numero total de viajeros y viajeros-km transportados

2.- En el mismo plazo anteriormente establecido, deberá aportarse certificación de los pagos realizados con cargo a las aportaciones dinerarias del presente convenio del año anterior.

3.- Igualmente, antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio deberá presentarse certificación de los pagos realizados con cargo a las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la cláusula quinta del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

En cuanto a la aportación recibida con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02 a 08.912B.460 “Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias” o la que en su defecto se cree, se deberá certificar un gasto mínimo anual con destino al sistema integral insular de transporte terrestre de 1.152.176,00 €.

4.- Por su parte, la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias realizará, antes de la finalización del último trimestre del año siguiente a cada ejercicio, un informe especial de cierre anual.-

A dicho informe, que deberá ser remitido tanto a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañarán las cuentas anuales de los operadores que prestan el servicio en la isla y el informe de auditoría, caso de disponer de él.

5.- Antes de la finalización del tercer trimestre, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, el Cabildo Insular deberá presentar ante La Consejería de Obras Públicas y Transportes un informe de auditoría de las cuentas anuales de cada uno de los operadores de transporte público de pasajeros, conforme al anexo I.

6.- Con cargo a sus fondos, el Cabildo Insular deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes de la finalización del tercer trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, un Informe de auditoría de cumplimiento realizado por su órganos de control interno o en su caso subcontratado a una empresa o profesional especializado en auditoría, sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de las cláusulas tercera, quinta y novena, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo y por los operadores de transportes público de viajeros o terceros que reciban los fondos, así como sobre la correcta aplicación, destino y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas conforme al anexo I.

Dichos informes se referirán también a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias previstas en la cláusula quinta del mencionado Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a la realidad de las actividades financiadas y a la correcta aplicación, destino y justificación de dichos fondos.

Sin perjuicio del acceso de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a los papeles de trabajo de los referidos controles, el órgano de control interno del Cabildo deberá velar por la calidad de estos informes.

DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL CONVENIO.

1.- Las aportaciones dinerarias del presente Convenio tienen la condición de abonos

anticipados y son objeto de liquidación al final del periodo.

2.- La liquidación de las aportaciones de la Administración General del Estado se realizará atendiendo al siguiente esquema:

- a) se comparará el total de kilómetros ofertados⁴ en el cuatrienio con aquellos que constituyen la OBSP y si los primeros fueran inferiores a los segundos, se ajustará a la baja la aportación a realizar al Cabildo según la siguiente fórmula:

Ajuste = $ATD - (Km \text{ totales reales} / Km \text{ OBSP}) * ATD$, siendo

ATD = Aportación Total Devengada, según lo indicado en la cláusula quinta.

Km OBSP = kilómetros que constituyen la Obligación Básica de Servicio Público, según se definen en la cláusula cuarta.

- b) se determinará si el Cabildo hubiese actualizado las tarifas de los operadores que realizan el servicio público de transporte regular colectivo de viajeros, en los términos establecidos en la cláusula quinta; si no lo hubiese hecho su aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultado de multiplicar 0,01 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP (“objetivo de control de déficit”)
- c) se determinará si la evolución del coste kilométrico insular para el período 2009-2012, cumple con las exigencias derivadas de la cláusula quinta; si no fuera así la aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultante de multiplicar 0,01 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP. (“objetivo de eficiencia “).
- d) Se determinará si la edad media de la flota ha variado, según lo establecido en la cláusula quinta; si ésta hubiera aumentado en más de un año respecto a la existente a finales del 2007, la aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultante de multiplicar 0,01 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP (“objetivo de calidad”)

3.- Si como consecuencia de la liquidación anterior resultase un saldo favorable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, éste será objeto de compensación y distribución territorial a favor de aquellas Administraciones insulares y/o entes con competencia en materia de transportes que hayan cumplido los objetivos inicialmente propuestos en el presente Convenio, siendo este reparto – en el caso de varias beneficiarias – de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por un lado, se atenderá al saldo generado por incumplimiento en la variable kilómetros ofertados, siendo el reparto proporcional a los kilómetros que constituyen sus respectivas ofertas básicas de servicio público.
- De otro, se atenderá al saldo restante por incumplimiento de los requisitos de actualización de las tarifas de los operadores, evolución del coste kilométrico y edad media de la flota, siendo el reparto a partes iguales.

Dicha compensación y distribución territorial se realizará con cargo a las aportaciones del

4 Se computará a estos efectos el kilometraje en vacío que se haya justificado hasta un máximo del 2% del total de kilómetros realizados por el operador. Asimismo, en las anualidades de 2010 y siguientes, de conformidad con la normativa vigente, se considerarán como kilómetros ofertados los contabilizados por los tacógrafos y verificados en los informes de auditoría de las operadoras.

próximo convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular correspondiente. Si transcurridos tres ejercicios desde la finalización del presente Convenio no hubiese sido posible la suscripción de uno nuevo que dé continuidad al mismo los Cabildos Insulares penalizados procederán a su reintegro.

4.- En todo caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no asumirá en virtud de este Convenio, ninguna responsabilidad en la financiación del déficit que pueda producirse en este período, por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros, cuyo control y seguimiento corresponde exclusivamente al Cabildo. De igual manera la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de este Convenio, no asume ninguna obligación en relación con la amortización de créditos.

UNDÉCIMA.- CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

1.- Sin perjuicio de las facultades de control de la Intervención de la Administración General del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los órganos de control externo, corresponde a los órganos de control interno del Cabildo Insular de Lanzarote verificar: el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros que reciben los fondos, la comprobación de la correcta justificación de las aportaciones recibidas y la realidad de las actividades financiadas con cargo a estos fondos.

2.- Anualmente por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Transportes se emitirá un informe de cierre que consolide los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público de pasajeros y los datos aportados en cumplimiento de la cláusula novena, remitiendo el informe a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

3.- La Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma tendrá la facultad de realizar los controles que consideren oportunos en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y los datos suministrados, y se pondrán en conocimiento del órgano de control interno del Cabildo. En el ejercicio de este control la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán requerir al Cabildo y a los operadores de transporte público de pasajeros, cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio del control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de las entidades o sociedades, públicas o privadas, que gestionen el transporte regular de viajeros de las Islas Canarias y sean receptores finales de los fondos ().

DUODÉCIMA.-COMISION DE SEGUIMIENTO.

1. Constitución y composición.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta de forma paritaria por seis vocales, tres en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y tres en representación del Cabildo. La constitución de la Comisión requerirá la presencia del Presidente, Secretario y la mitad de sus miembros.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán representadas las siguientes

instituciones: La Consejería con competencias en materia de transporte, La Secretaría General Técnica de dicha Consejería y la Consejería de Economía y Hacienda.

Por parte del Cabildo de Lanzarote, estará representada la Consejería competente en materia de Transportes y la Intervención.

Los vocales de la Dirección General de Transportes, de la Secretaría General Técnica y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias son:

- El/la Director/a General de Transportes, que ostentará la presidencia
- El/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería competente en materia de transportes.
- El Director General de Planificación y Presupuesto.

Los vocales de la Consejería competente en materia de Transportes y de la Intervención del Cabildo de Lanzarote son:

- 1) El/la Consejero/a en materia de Transportes.
- 2) Un/a Técnico/a de la Consejería en materia de Transportes.
- 3) El representante de la Intervención.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos/as o técnicos/as que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento la ejercerá un funcionario/a de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, que tendrá voz pero no voto.

2. Funciones

Las funciones de la Comisión serán:

- El control, seguimiento y supervisión del presente Convenio.
- Recibir y analizar los informes anuales de la Intervención General del Cabildo y de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Aprobar, a propuesta de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, las liquidaciones previstas en las cláusulas séptima y décima.
- Interpretar el Convenio cuando ello fuera necesario.
- Proponer la prórroga y modificación del Convenio.
- Aquellas otras que se deriven del presente convenio y las que, no figurando expresamente, sean acordadas por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento.

3. Convocatoria y periodicidad de las reuniones

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su Presidente/a, bien por propia iniciativa, o bien a petición de cualquiera de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al año y no más tarde del 30 de julio de cada año.

Las reuniones se convocarán con al menos 15 días de antelación y debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión le sustituirá el suplente designado. Esta designación será comunicada al Secretario de la Comisión por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

4. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurran más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. El/La Presidente/a tendrá voto de calidad cuando haya paridad.

DÉCIMOTERCERA.- PRÓRROGA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente Convenio podrá ser prorrogado.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de algunas de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia; así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente durante un período de seis meses a contar desde el día siguiente al de la misma.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Canarias, por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Juan Ramón Hernández Gómez

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE**

Pedro San Ginés Gutiérrez

ANEXO I

INFORMES DE CONTROL

- A. Los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes de la finalización del tercer trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior de los operadores que prestan el servicio de

transporte regular de viajeros en la isla.

El informe será el establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Y deberá aportarse aún no dándose los supuestos legales de realización obligatoria de la misma.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados
- Plazas-kilómetro ofertadas
- Viajeros transportados
- Viajeros-kilómetro transportados.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:
 - a) Plantilla media
 - b) Número medio de conductores preceptores
 - c) Número medio de mecánicos
 - d) Número medio de Otro personal
 - e) % de absentismo medio
- Flota:
 - a) Flota media
 - b) Guaguas a principios del año
 - c) Guaguas dadas de alta en el año
 - d) Guaguas dadas de baja en el año
 - e) Tipología de la flota:
 - Número de guaguas en función del número de plazas.
 - f) Edad media de la flota
 - Red de líneas:
 - a) Número de líneas
 - b) Kilómetros de la red servida
 - c) Número de paradas
 - d) Velocidad comercial
 - Indicadores de calidad:
 - a) % de paradas con marquesina
 - b) % de paradas con SAE
 - c) Número de accidentes
 - d) Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.

3. Información financiera básica:

- Estados financieros auditados

4. Información financiera complementaria

- Combustible:
 - a) Gasto total.

- b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro)
- Cubiertas:
 - a) gasto total
 - b) Consumo (número de cubiertas)
- Tarifas:
 - a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha y %).
- Bonificaciones en la tarifa:
 - a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - b) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos.
- Subvenciones recibidas:
 - a) Subvenciones de explotación, importe
 - b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc..
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera (vid. cláusula 6ª del convenio)
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

Las auditorías de las anualidades de 2010 y siguientes se pronunciarán sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

El contratante de las auditorías, operador, Cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

- B. El Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberá aportar un informe de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de la cláusula novena denominada “Justificación” del convenio, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos así como de la comprobación de la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas.

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquellas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.

El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes será responsable del control de calidad de los informes realizados velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo y asumirá sus resultados mediante su firma por parte del órgano de control interno.

Los informes deberán ser entregados en la Consejería de Obras Públicas y Transportes y se referirán al ejercicio inmediatamente anterior. Serán presentados por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes antes de la finalización del tercer trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y se referirán a la liquidación de las aportaciones realizadas, distinguiendo entre las aportaciones procedentes de la Administración General del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogidas respectivamente en las cláusulas sexta y quinta del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

El contratante de las auditorías, operador, cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura de los informes será la siguiente:

B1. Introducción

Se harán las referencias a los Convenios de Colaboración suscritos de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B2. Obligaciones asumidas por las partes.

Se relacionarán por cada una de las partes, Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y operadores, las obligaciones que asuman.

B3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y confeccionar una propuesta de liquidación de las aportaciones todo ello conforme a los Convenios de Colaboración suscritos entre los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y la Comunidad Autónoma y ésta última y la Administración General del Estado.

El alcance deberá consistir en la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones y de la correcta realización de la propuesta de liquidación.

B4. Resultado del trabajo.

B4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, operador).

Las obligaciones serán las que se establecen en los Convenios de Colaboración suscritos: Estado-Comunidad Autónoma; Comunidad Autónoma-Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes; Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes -operador.

B4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos del Estado a la Comunidad Autónoma, de ésta a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y de éstos a los operadores, con el siguiente desglose:

- Pagador
- Receptor
- Importe
- Concepto
- Fecha ingreso c/c
- c/c ingreso

B4.3 Liquidación de las aportaciones

Aplicando los criterios y fórmulas establecidos en los Convenios de colaboración (AGE-CAC-Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes -operadores).

Se liquidarán de forma independiente

- Financiación servicio. Conforme a los cálculos previstos en la cláusula séptima del convenio Estado-Comunidad Autónoma.
- Aplicación aportación del Estado. Desglosada en los apartados de la cláusula quinta del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes (déficit, flota, inversiones y gasto mantenimiento estaciones y otras infraestructuras, inversiones nuevas tecnologías y comunicación, otras destinadas a fomentar el uso del transporte regular público colectivo, etc.)
- Aplicación aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02 a 08.912B.460 “Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias” o crédito que la sustituya.
- Aplicación aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.513S.760.0000. PI/LA08711300 “Lucha contra el cambio climático: Plan de renovación de flota”, o crédito que la sustituya.
- Aplicación aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.513T.760.0000. PI/LA 04711012 “Eje Transinsular de Transportes” o crédito que la sustituya.
- Resultado de la liquidación prevista en la cláusula décima “Liquidación de las aportaciones” del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes.

De cada una de ellas se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad (desglose de gasto y pago) aplicada conforme a las exigencias de los Convenios de Colaboración y/u Órdenes departamentales de concesión y el resultado de la liquidación.

El auditor deberá opinar sobre la realidad de los datos aportados por el Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma, etc.).

Deberá tenerse en cuenta que el déficit de la actividad no incluye amortizaciones de activos subvencionados en el porcentaje en que éstos fueran subvencionados, resultados extraordinarios, políticas de fomento y subvención de billete, salvo que estos últimos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.

B5. Conclusiones

Conclusiones más relevantes del trabajo realizado.

ANEXO II

LIQUIDACION CONVENIO 2004-2007

Con fecha 28 de julio de 2009 se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio Insular de Transportes suscrito entre el Cabildo de la isla de LANZAROTE y la Comunidad Autónoma de Canarias.

En dicha reunión se procede a la liquidación del mencionado Convenio siendo el resultado de la misma: 995.175 euros en contra del Cabildo, derivada de:

- No aplicación de los fondos recibidos a su finalidad: 995.175 euros
- No realización de la Oferta Básica de servicio Público: 0 euros
- No actualización de las tarifas: 0 euros
- No contención de los costes de explotación: 0 euros

El Convenio establece que los resultados de las liquidaciones pasarán a engrosar una bolsa regional que se repartirá, a la finalización del Convenio, entre los Cabildos que hayan cumplido todos los compromisos adquiridos convencionalmente.

La distribución de esa bolsa liquidatoria se realizara según el siguiente procedimiento:

- a) El resultado de la liquidación proveniente de la “No aplicación de los fondos recibidos a su finalidad” y que a nivel regional asciende a 1.868.911 euros, se repartirá a partes iguales entre todos los Cabildos que hayan cumplido con la correcta y completa aplicación de los fondos recibidos.
- b) El resultado de la liquidación proveniente de la “No realización de la Oferta Básica de Servicio Público”, “No actualización de las tarifas” y “No contención de los costes de explotación” y que a nivel regional asciende a 301.332 euros, se repartirá entre los Cabildos que hayan cumplido con la totalidad de estas exigencias, en proporción a sus respectivas ofertas kilométricas.

Atendiendo a las anteriores consideraciones y en la medida que el Cabildo de la isla de LANZAROTE

1. Ha incumplido con la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, le corresponde por este criterio el importe de 0 euros.
2. Ha cumplido/incumplido con las tres siguientes indicadores:

o Realización de la Oferta Básica de Servicio Público	SI
o Actualización tarifaria.	SI
o Contención de los costes de explotación	SI

Le corresponde por este criterio el importe de 10.565 euros.

Resultando una liquidación global en contra del Cabildo de 984.291 euros, importe que a parte iguales se adeudará en los ejercicios 2011 y 2012.”

Votan a favor: Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, Doña Astrid Pérez Batista, Don Juan Carlos Becerra Robayna, Don Sergio Machín de León, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, Don Marciano Acuña Betancort, Doña Melisa Páez Morales, Doña María José Docal Serrano, Doña Plácida Guerra Cabrera, Don Manuel Cabrera Cabrera, Don Ramón Bermúdez Benasco, Doña María Nereida Pérez González, Don Francisco D. Cabrera García, Don Eugenio Hernández Cabrera, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes. **Se abstienen:** Doña Manuela Armas Rodríguez, Don Juan Félix Eugenio Rodríguez, Doña Lourdes Mª Bernal Guillén, Don Joaquín Caraballo Santana, Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba, Don Carlos Espino Angulo.

8.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009:

Don Luis Celestino, Consejero de Hacienda, Economía y Contratación comenta que una vez pasado el trámite de publicación, sin que se hayan presentado reclamaciones y, habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, correspondería a este Pleno, si procede, la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del 2009, integrada por:

- Las del propio Cabildo.
- Los organismos autónomos Consejo Insular de Aguas e Instituto Insular de Atención Social.
- La Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote.

Interviene a continuación don Juan Félix Eugenio, Consejero del grupo PSC-PSOE, indicando que las cuentas del 2009 saben todos los grupos que son cuentas liquidadas y ejecutadas por el grupo de gobierno actual, a través de la aprobación del presupuesto del 2009.

Recuerda el Sr. Eugenio que en el momento en que se suscitó el debate respecto a esas cuentas del 2009, el grupo socialista votó en contra basándose en unas consideraciones relevantes que se omitieron en los presupuestos del 2009, poniendo como ejemplo de ello la no inclusión del plan

para la promoción económica y el empleo. Referencia que en estas cuentas, por vez primera, una de las conclusiones que hace la Intervención en su informe es que se deberán de tomar medidas que reconduzcan y saneen la situación económica del Cabildo.

Aporta, como otro dato importante a tener en cuenta, que el resultado presupuestario del Cabildo baja de los 9.280.000 € del 2008, en positivo, a los 2.732.000 € del 2009, en negativo, arrojando una situación de empeoramiento económico-financiero.

Por los argumentos esgrimidos, el Sr. Eugenio Rodríguez manifiesta que el grupo socialista se abstiene a estas cuentas del 2009.

El Sr. Presidente le recuerda que las cuentas del 2009 fueron liquidadas y aprobadas por el actual grupo de gobierno, pero ejecutadas en gran parte por el grupo socialista cuando gobernó.

Corresponde el turno de intervenciones a don Juan Carlos Becerra, Consejero del grupo PNL-NC. Expresa que su grupo se abstiene en la votación y lo hacen siendo consecuentes con la posición del Partido Socialista que no tiene claro sus propios gastos y que además se ha abstenido de aprobar sus propias cuentas, máxime cuando fueron los responsables de ejecutarlas en un 80%, ya que el actual grupo de gobierno tomó posesión bien avanzado el mes de octubre de 2009.

Toma la palabra doña Astrid Pérez, Portavoz del Grupo PP. Informa que su grupo se abstiene y justifica dicha postura en el hecho de que cuando se incorporaron al grupo de gobierno, en octubre de 2009, el PSOE había consumido el 90% del Presupuesto conjuntamente con el grupo PIL, si bien aclara que éstos con menos implicación ya que sólo estuvieron hasta el mes de julio.

Afirma que si lógicamente el PSOE no está de acuerdo con su propia gestión de los recursos, el PP, que por aquel entonces estaba en la oposición, lo está mucho menos, y repite que su grupo se abstiene.

Interviene el Portavoz del grupo PIL. Don Ramón Bermúdez. Entiende que hay que ser consecuentes y conscientes con lo que pasó en el 2009. Se sabe quien gobernó, que períodos, que hicieron y que dejaron de hacer. No obstante expresa que su grupo, el PIL, va a votar a favor de estas cuentas porque hay que continuar con su trámite administrativo, sin que ello implique que muestren su conformidad a como se gestionaron. Continúa indicando que en el futuro habrá que asumir tanto el informe de la Audiencia de Cuentas, como el emitido por la Sra. Interventora de Fondos de este Cabildo.

Interviene nuevamente el Sr. Presidente para matizar de su anterior exposición que de lo que sí es plenamente responsable el actual grupo que gobierno es de haber ejecutado todo el capítulo de ayudas, becas y subvenciones. Agradece al grupo PIL el gesto de responsabilidad que garantiza la aprobación de estas cuentas con la abstención del resto de los grupos políticos, incluidos los gestores por aquel entonces de estas cuentas.

Don Carlos Espino, Consejero del grupo PSC-PSOE pide la palabra para señalar que lo que se trae hoy a este Pleno no es la conformidad política, ni la corrección de las cuentas sino, simplemente, una liquidación en la que su grupo no ha participado, por lo que quienes la han llevado a cabo y dirigido técnicamente son los que tienen que proceder a su aprobación.

Finalizado el debate, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo PIL y las abstención de los Sres. Consejeros de los Grupos

CC, PP, PNL-NC, y PSC-PSOE (6 votos a favor y 15 abstenciones), **ACUERDA** aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2009, integrada por:

- Las del propio Cabildo.
- Los organismos autónomos Consejo Insular de Aguas e Instituto Insular de Atención Social.
- La Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote.

Dado que se ha hecho alusión en distintas fases del debate al informe emitido por la Intervención de Fondos, éste se adjunta como Anexo I a la presente Acta.

Votan a favor: Doña Melisa Páez Morales, Doña María José Docal Serrano, Doña Plácida Guerra Cabrera, Don Manuel Cabrera Cabrera, Don Ramón Bermúdez Benasco, Doña María Nereida Pérez González. **Se abstienen:** Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, Doña Astrid Pérez Batista, Don Juan Carlos Becerra Robayna, Don Sergio Machín de León, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, Don Marciano Acuña Betancort, Don Francisco D. Cabrera García, Don Eugenio Hernández Cabrera, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes, Doña Manuela Armas Rodríguez, Don Juan Félix Eugenio Rodríguez, Doña Lourdes M^a Bernal Guillén, Don Joaquín Caraballo Santana, Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba, Don Carlos Espino Angulo.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:

a) DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2007 DE ESTA CORPORACIÓN POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS:

El Sr. Presidente indica que se trata sólo de dar cuenta del informe de fiscalización en el encabezamiento referenciado, que tuvo entrada en este Cabildo el día 19 de enero de 2011, y que se incorpora a la presente Acta como Anexo II.

A la vista de lo anterior, en Pleno Corporativo se da por enterado del mismo.

b) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN MUSEO DEL ALOE COMO ESTABLECIMIENTO DE INTERÉS TURÍSTICO O CULTURAL Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE LUGARES DE INTERÉS TURÍSTICO O CULTURAL DE VALOR EXCEPCIONAL:

El Presidente informa que a petición de la Sra. Consejera de Agricultura, doña Nereida Pérez, el grupo de gobierno ha decidido dejar este asunto sobre la mesa.

A petición de don Carlos Espino, Consejero del Grupo PSC-PSOE, explica doña Nereida que el motivo de que no se trate ahora el asunto se debe a que en el informe técnico emitido por el Patronato de Turismo se menciona la relación de la empresa Aloe Plus Lanzarote, S.L. con el sector primario; cuestión ésta última que no ha sido consensuada con su departamento.

Se reitera el Sr. Presidente e informa que el asunto se deja sobre la mesa.

10.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA:

a) FACULTAR A LA PRESIDENCIA PARA LA FIRMA DEL ANEXO II AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS

RENOVABLES E INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS DEL CABILDO, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO DE LANZAROTE Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE AHORRO DE LA ENERGÍA.- ACUERDO QUE PROCEDA:

En primer lugar se somete la urgencia a votación que resulta aprobada por unanimidad de los Consejeros asistentes.

Recuerda el Sr. Presidente que el proyecto del parque eólico en islas fue anunciado por el Gobierno central, en un principio con una importante dotación incluida en el marco del Plan Canarias; finalmente no se consignó ninguna cantidad, pero en una enmienda se consignaron 400.000 € y, por otra parte, existe compromiso del IDAE para incluir en sus presupuestos 300.000 €, con destino al desarrollo del proyecto, ello mediante la formalización de Convenio entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo, a través del ITC. Informa también que al final serán 100.000 € en lugar de los 300.000 €.

Seguidamente el Sr. Presidente invita a don Antonio Cárdenas Carrillo, en calidad de Gerente del Consorcio Insular de Aguas de Lanzarote, para que explique a los presentes en que consiste el documento para el que se pretende conseguir el consenso de la Corporación al objeto de facultar a la Presidencia para su firma, y le pide que aclare si en el desarrollo del proyecto se debería elaborar o sugerir en qué materializar los 400.000 € que están incluidos en los Presupuestos Generales del Estado, de tal manera que se establezca alguna inversión que sea inequívoca, sea cual sea el resultado final de la actuación, para poder ejecutarlos.

El Sr. Cárdenas informa que en el año 2006 se efectuaron una serie de estudios por parte del ITC encaminados a conseguir una mayor eficacia en la consecución de la desalación de agua, a través de la implantación de sistemas de energías renovables, que redunden en el abaratamiento del coste del usuario.

Indica, que finalizados los estudios se consideró como mejor opción, positiva y rentable la implantación de un parque aislado o en isla.

Explica el Sr. Cárdenas que con este Anexo II se pretende llevar a efecto toda la parte documental, de tramitación, de redacción de proyectos y estudios para ejecución de las obras, habiéndose establecido un pequeño calendario que se concreta como sigue:

Abril de 2011: Contratación de los servicios de ingeniería que, en principio, correrán a cargo del IDAE.

Junio de 2011: Preparación del proyecto base

Julio de 2011: Preparación del proyecto de la actividad

Marzo de 2012: Tramitación de la autorización administrativa y de la licencia de actividad

Julio de 2012: Publicación de la autorización administrativa y licencia de actividad

Menciona que finalizados estos plazos, correspondería buscar la financiación necesaria para la

ejecución definitiva del proyecto, si bien, con los 400.000 € se ejecutarán actuaciones en la Planta de la Punta de los Vientos que sirvan para la futura instalación del parque, habiéndose presentado para ello varias propuestas.

Pregunta el Sr. Presidente si luego no tendríamos problemas para que el Estado nos acepte la justificación de dichas actuaciones, dado que el tenor literal de la aportación habla de “inversiones en el parque en islas”.

Le responde Don Antonio Cárdenas que si esas inversiones no se hacen, el parque no será viable y que ya se han tenido diversas reuniones técnicas con el ITC, con el IDAE y con Red Eléctrica y lo consideran factible.

Corresponde el turno de intervenciones a don Juan Carlos Becerra, Consejero del PNL-NC, recordando que si ahora no hay financiación para la ejecución del proyecto es porque el partido socialista se encargó de quitarla de los presupuestos generales cuando se cargó el Plan Canarias.

Don Carlos Espino, Consejero del grupo PSC-PSOE incide en que tal y como ha indicado el Gerente del Consorcio en el calendario que ha presentado, de lo que se trata ahora es de realizar diversos trámites administrativos necesarios para ejecutar las obras en el 2012. Por lo tanto, de nada valdría incluir desde ahora en los presupuestos algo que no vamos a poder materializar en el 2011, ya que ha quedado claro que se trata de una acción que se va a ejecutar en el 2012.

Menciona el Sr. Espino que doña Lourdes Bernal ha observado que en el texto del Anexo se ha puesto como miembro de la mesa de seguimiento en representación de este Cabildo solo a una persona que, además, es cargo de confianza y considera que debería completarse con algún técnico que dé un poco más de estabilidad.

La propuesta planteada por el grupo socialista es aceptada por la Presidencia; señalándose a don Antonio Cárdenas Carrillo como persona más idónea para ello, teniendo en cuenta que es técnico en excedencia de este Cabildo y, además, es el Gerente del Consorcio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la Cláusula Séptima del Anexo II denominada “Comisión de Seguimiento”, estableciéndose como representante de este Cabildo a don Antonio Cárdenas Carrillo, en lugar de doña Alejandra Martín.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo Insular para la suscripción del Anexo II al Acuerdo Marco de Colaboración que a continuación se inserta:

“A N E X O II AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES E INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS DEL CABILDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO DE LANZAROTE Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA de fecha -- de ----- de 2011.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROYECTO EÓLICO DE AUTOCONSUMO PARA LA DESALINIZADORA “PUNTA DE LOS VIENTOS” EN ARRECIFE

A N E X O II

AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CANARIAS, EL CABILDO DE LANZAROTE Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

En Arrecife, a -- de ----- de 2011

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

_____, titular de DNI nº _____-; en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en calidad de Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, cargo para el que fue nombrada por Decreto _____, de __ de _____, del Presidente (BOC nº __ de __ de _____ de _____), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. (BOC nº 96 de 1 de agosto de 1990), de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DE OTRA PARTE:

_____, titular de DNI nº _____-; Presidenta del Cabildo de Lanzarote, en nombre y representación del mismo (en adelante El Cabildo), en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo plenario de __ de _____ de _____, haciendo uso de las facultades de su cargo y de la autorización del pleno corporativo en su sesión de __ de _____ de _____.

DE OTRA PARTE:

_____, titular de DNI nº _____-; Presidente del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a la Isla de Lanzarote, en nombre y representación del mismo (en adelante El Consorcio), en su calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada por acuerdo plenario de __ de _____ de _____, haciendo uso de las facultades de su cargo y de la autorización del pleno corporativo en su sesión de __ de _____ de _____.

Y DE OTRA PARTE:

D. Alfonso Beltrán García-Echániz, titular de DNI nº 50302147-C; en nombre y representación del “INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE)”, Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría General de Energía, con sede en Madrid, Calle Madera número 8, y C.I.F.: Q2820009E. Actúa en el presente acto en su condición de Director General del mencionado Instituto, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto número 1232/2010, de 1 de octubre (BOE número 239, de 2 de octubre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las especialmente conferidas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la entidad en su sesión nº 171, de fecha 25 de enero de 2011, manifestando tener vigente el cargo y con facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento.

E X P O N E N

PRIMERO: Que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Lanzarote y el IDAE firmaron en fecha 16 de noviembre de 2006 un Acuerdo Marco de colaboración a fin de acometer de forma conjunta actuaciones encaminadas a conseguir una mayor eficiencia energética, un uso más racional de la energía y el aprovechamiento de fuentes de energías renovables en la Isla de Lanzarote. La vigencia de este Acuerdo Marco fue prorrogada hasta noviembre de 2013, mediante Addenda de __ de _____ de 2011.

SEGUNDO: Que, con fecha 16 de noviembre del 2006 se firmo el ANEXO I al Acuerdo Marco de colaboración, que tuvo por objeto la realización de un estudio que permitiera la selección de una planta desalinizadora propiedad del Cabildo de Lanzarote y un posible parque eólico, optimizado en potencia y producción, cuya generación eléctrica alimente a dicha desalinizadora, todo ello en la Isla de Lanzarote.

TERCERO: Que el mencionado estudio concluye la viabilidad técnico económica de la implantación de un parque eólico con una potencia en el entorno de los 12 MW que cuya producción íntegra de energía eléctrica se destine a la planta desalinizadora de Punta de los Vientos, sita en el termino municipal de Arrecife (Lanzarote).

CUARTO: Que, una vez demostrada la viabilidad técnico económica del parque eólico acoplado a la planta desalinizadora se plantea la necesidad de iniciar la tramitación administrativa de dicho parque eólico, así como la realización de los estudios y proyectos asociados, para lo que se requiere la contratación de servicios de ingeniería de apoyo al órgano promotor Consorcio para el Abastecimiento de Agua a la Isla de Lanzarote dependiente del Cabildo de Lanzarote.

QUINTO: Que el CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ISLA DE LANZAROTE (en adelante, Consorcio) es un Ente Publico participado por Cabildo de Lanzarote -al 60%- y por siete municipios lanzaroteños, el cual actuará como promotor y responsable de la construcción y explotación del futuro parque

eólico objeto de este convenio, asumiendo a partir de la suscripción del presente convenio, parte de actuaciones, que hasta la fecha han correspondido al Cabildo de Lanzarote.

SEXTO: Que, considerando el común interés de la actuación a acometer, han decidido llevarla a cabo de forma conjunta, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Acuerdo Marco de colaboración firmado en fecha 16 de noviembre de 2006, pasando por tanto el presente Convenio Específico a incorporarse como Anexo II al citado Acuerdo Marco.

Y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con su sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la realización de los estudios, proyectos y documentación necesaria para la tramitación administrativa de un parque eólico en el entorno de los 12 MW, destinado al suministro de energía eléctrica a la planta desalinizadora “Punta de los Vientos”, propiedad del “Consorcio para el Abastecimiento de Agua a la Isla de Lanzarote”.

SEGUNDA: ALCANCE

Las actuaciones a acometer en base al presente convenio, listadas de una manera no exhaustiva, consisten en lo siguiente, cuando sean preceptivas por la normativa específica de aplicación:

- Ingeniería básica de integración del parque eólico de autoconsumo en el sistema eléctrico, con particular atención a la afección sobre el funcionamiento, estabilidad y gestión del mismo.
- Estudio detallado del recurso eólico en el emplazamiento seleccionado.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Revisión del estudio de viabilidad técnico-económica del proyecto, incorporando los datos actualizados del proyecto y los resultados de los estudios de detalle necesarios.
- Proyecto básico de instalación, y documentación técnica aneja para la obtención de la Autorización Administrativa del parque y de las infraestructuras eléctricas de interconexión.

- Proyecto de actividad y tramitación municipal del mismo hasta la obtención de la correspondiente licencia.
- Otra documentación técnica necesaria para la concesión del punto de conexión a red, y para la obtención de la Autorización Administrativa y la licencia ambiental ante los organismos competentes del Gobierno de Canarias.
- Documentación técnica relativa a las gestiones y acuerdos sobre terrenos del parque, y permisos de paso y servidumbre de los particulares afectados.

En general, el alcance comprenderá cualquier documentación técnica requerida por las administraciones de índole estatal, regional o local, para la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución del futuro parque eólico y de sus infraestructuras de interconexión eléctrica, incluyendo los costes de visado de los proyectos administrativos.

TERCERA: APORTACIONES DE LAS PARTES

Corresponde al IDAE:

La preparación de la documentación técnica especificada en la Cláusula Segunda anterior. Para ello, el IDAE aportará los recursos humanos, materiales, tanto internos como contratados externamente que estime necesarios, haciéndose cargo del coste de los mismos de acuerdo al presupuesto establecido en la Cláusula sexta, todo ello contando con la colaboración y los datos a facilitar por el Consorcio.

Corresponde a La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias

Aportar los recursos humanos internos que estime necesarios, así como toda la información de que dispone para la ejecución de los trabajos, asesorando técnicamente durante el desarrollo del proyecto.

Corresponde al Cabildo de Lanzarote y al Consorcio

Permitir el acceso a las instalaciones propias y suministrar toda la información disponible que se precise para el correcto desarrollo de los trabajos. Igualmente, el Cabildo de Lanzarote, a través del Consorcio para el Abastecimiento de Agua a la Isla de Lanzarote, como titular del futuro parque eólico, realizará todas las acciones necesarias para la concesión de autorizaciones administrativas, licencias, disponibilidad de terrenos, etc., para llevar a cabo el proyecto, siendo así mismo a su cargo las tasas, impuestos, avales de garantía que sean necesarios para el buen fin del trabajo y correspondan al promotor del proyecto.

CUARTA: CALENDARIO

Los plazos previstos para la realización de las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda responderán, de forma aproximada, al siguiente calendario (meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio):

- Contratación de servicios de ingeniería abril 2011.
- Preparación del proyecto básico junio 2011
- Preparación del proyecto de actividad julio 2011.
- Tramitación administrativa autorización administrativa y licencia de actividad marzo 2012.
- Publicación autorización administrativa y licencia de actividad julio 2012.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el calendario previsto, si necesidades o imprevistos surgidos así lo requieren.

QUINTA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Si para el desarrollo de los trabajos incluidos en el presente Convenio fuese necesaria la contratación de servicios ajenos a las partes, la gestión, adjudicación y contratación de los mismos será llevada a cabo por IDAE, de acuerdo a los procedimientos de contratación que le fueran de aplicación.

SEXTA: PRESUPUESTO

El presupuesto disponible por IDAE para las actuaciones derivadas de este Convenio asciende a un máximo de 100.000 euros (IVA no incluido).

El presente convenio no contempla transferencias presupuestarias entre los organismos firmantes.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de coordinación, información, seguimiento y recepción de los trabajos, que se desarrollen en base a este convenio se designa a las siguientes personas por cada una de las partes:

- Por parte de IDAE: D. Alfonso Olivas y D. Juan Ramón Ayuso Ortiz
- Por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias: Dña Sinda María Hernández González

- Por parte del Cabildo de Lanzarote: D. Antonio Cárdenas Carrillo.

OCTAVA: PROPIEDAD

Todas las partes podrán hacer uso de la información generada, siempre que la misma no sea confidencial, para sus fines institucionales en cuanto a publicidad de acciones o proyectos ejemplarizantes.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio específico tendrá vigencia hasta la obtención de la autorización administrativa y licencia municipal de actividad del parque eólico e infraestructuras asociadas, o un máximo de 24 meses desde la fecha de formalización del mismo.

No obstante, las partes pueden acordar la prórroga de la vigencia del Convenio, en el caso de que para la correcta finalización de los trabajos en él contemplados así se requiera.

DÉCIMA: DISCREPANCIAS

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Lanzarote y el IDAE en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, que no hayan podido ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Consejería de Industria, Comercio
y Nuevas Tecnologías del Gobierno de
Canarias**

Por el Cabildo de Lanzarote

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

**Por el Consorcio para el Abastecimiento de
Agua a la Isla de Lanzarote**

D. Alfonso Beltrán García-Echániz

-----”

Don Juan Carlos Becerra Robayna, Consejero del Grupo PNL-NC, se excusa y abandona el Salón de Sesiones.

b) DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Prevía declaración de la urgencia, adoptada en forma legal, en Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional del siguiente tenor literal:

Exposición de Motivos:

La aprobación de la Ley de Puertos 33/2010, que modificó la 48/2003, redujo el número de representantes en el Consejo de Administración de los Puertos, pero mantuvo a representantes empresariales de Las Palmas, entre ellos, la Cámara de Gran Canaria, con lo que se produce una clara discriminación para con las Cámaras de Comercio de Lanzarote y Fuerteventura. Por ello, la Cámara de Lanzarote, ha exigido estar representada en el nuevo Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, órgano de administración donde se toman decisiones esenciales para el Puerto de Arrecife que afectan de lleno al sector empresarial de la isla.

Es por lo que, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias a que, en base a la nueva Ley 33/2010, regule mediante decreto la designación de los órganos de gobierno de la Autoridad Portuaria y para ello tenga en cuenta la adaptación a la nueva realidad cameral que existe en el archipiélago y, por tanto, dé cabida a la Cámara de Comercio de Lanzarote en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, mediante la propuesta suscrita por las Cámaras de Comercio de Lanzarote y Fuerteventura por las que se pide que la representación cameral sea rotatoria entre las tres Cámaras de la provincia de Las Palmas, garantizando que la emisión del voto responda al interés de cada una de las Cámaras cuando se trate de asuntos que afecten a islas no representadas en las sesiones de la Autoridad Portuaria.

Segundo.- Instar al Gobierno de Canarias se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, en orden a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio.

c) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.-

Prevía declaración de la urgencia, adoptada en forma legal, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos CC, PIL, PP Y PNL-NC y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSC-PSOE, (14 votos a favor y 6 abstenciones), **ACUERDA** aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Bienestar Social, Inmigración y Sanidad, Actividades Clasificadas y Participación Ciudadana, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de enero de 2011, del siguiente tenor literal:

“APROBACION, SI PRODECE DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”.

Se da cuenta por el Presidente de la Comisión de la siguiente propuesta de aprobación de estas bases, cuyo proyecto ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención del Cabildo el 19.01.2011. Quedando solo pendiente la ratificación de la aprobación del Proyecto de Bases por el próximo Consejo de Gobierno Insular.

Se da cuenta por el Sr. Consejero que las ayudas previstas en las Bases serán financiadas en su integridad por el Gobierno de Canarias a través del Instituto Canario de Igualdad, por un importe máximo de ayudas de 19.559 euros para este año 2011.

Por el Representante del Grupo Socialista Joaquín Caraballo, se argumenta que en este punto se va a abstener para no impedir la ralentización de la aprobación las mismas, pero en la fase de información pública presentara algunas alegaciones para mejorar la baremación de las mismas.

El Presidente de la Comisión le parece una buena idea que se puedan mejorar las bases con aportación de los grupos en la fase de información pública.

A la vista de lo anterior, los miembros de la Comisión, tras el debate pertinente, en votación ordinaria, y **por MAYORIA**, con el voto favorable ponderado del Grupo Coalición Canaria (6), del Grupo PIL (6), del Grupo Popular (3) y del PNL (2) y la abstención del Grupo Socialista (6) por los motivos antes indicados, **PROPONEN** al Pleno de la Corporación, que adopten el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**, que se incorporaran como Anexo I.

2º.- Someterlas a información pública durante un plazo de treinta días en el BOP de Las Palmas.

3º.- Entender aprobadas definitivamente las mismas, si en el mencionado plazo no se formulan alegaciones contra las mismas o si las hay estas son resueltas por el Pleno de la Corporación.

4º.- Que la aprobación del Proyecto de Bases sea sometido a aprobación en el próximo Consejo de Gobierno Insular”.

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESTINADAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas

económicas individuales para atender de modo inmediato situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género.

Según el modo de percepción de la ayuda por el/la beneficiario/a, podrán ser:

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la propia solicitante, beneficiaria o a su representante.
- Indirectas, cuando se concedan a la beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la facultativo/a, proveedor, Institución o Centro que le preste el servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Corporación.

Tercera.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las mujeres víctimas de violencia de género, mayores de edad o emancipadas, con el fin de atender necesidades básicas, extraordinarias o derivadas del desarrollo de programas de intervención.

Cuarta.- Tipos de ayuda.

Se establecen los siguientes tipos de ayuda:

- Necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta, suministro eléctrico, suministro de agua.
- Necesidades alojativas (alquileres, estancias temporales fuera del hogar o en su caso recurso alojativo).
- Necesidades de transporte o desplazamientos.
- Necesidades sanitarias (medicamentos, tratamientos médicos).
- Necesidades formativo-laborales.
- Necesidades escolares de los hijos e hijas o personas a cargo de las beneficiarias (guardería, material escolar, uniformes).
- En general, aquellas necesidades derivadas del desarrollo del un plan de intervención.
- Otras necesidades de carácter extraordinario.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar por las solicitantes, será la siguiente:

- a) Solicitud conforme a modelo normalizado, suscrito por la interesada o por quien ostente la representación legal.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad de la solicitante y, en su caso, de su representante.
- c) Justificación de los ingresos económicos de la solicitante mediante la aportación de copia de la nómina y, en su defecto, certificación acreditativa del importe de la pensión o prestación de la que fuera beneficiaria, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior, suscrita ante autoridad o empleado/a público/a. Dichos ingresos, en caso de tenerlos, en cómputo mensual y divididos por el número de las personas que dependan económicamente de la solicitante, no podrán ser superiores al Indicador

Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para en el año corriente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Excepcionalmente se podrá conceder ayuda económica a usuarias que perciban un salario superior al IPREM vigente, siempre y cuando se justifique tal excepcionalidad mediante informe del Equipo Técnico del Servicio de Igualdad.

d) Impreso cumplimentado de “Alta a Terceros” del Cabildo Insular de Lanzarote, en caso de no estar dada de alta o, modificación, en su caso, de los datos del representante.

e) Documento acreditativo de ser víctima de violencia de género: certificación, informe del Ministerio Fiscal, Orden de Protección o Informe Social y/o psicológico de los servicios de atención a las víctimas de la violencia de género.

f) Autorización al Cabildo Insular de Lanzarote para recabar, en su caso, cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o en el de otras Administraciones.

g) Informe social en el que se determine la situación social de la solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes puntos:

- La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.
- Que no convive actualmente con el agresor.
- Que no percibe ayuda de otra Administración pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.

Sexta.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro del Área de Bienestar Social del Cabildo Insular de Lanzarote (C/ Salvador Allende s/nº de Arrecife), en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote (Edificio Cabildo 1ª Planta, Avda. Fred Olsen, s/n), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 2 de enero hasta el 1 de diciembre del año en curso.

Octava.- Subsanación de errores.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona solicitante o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

En cualquier momento, podrá instarse al/a solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediéndose a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud; sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Novena.- Baremo para la concesión de las ayudas.

Únicamente se procederá a la tramitación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos indicados en la Base Quinta por los que se obtendrán 5 puntos determinándose la cuantía de la subvención de acuerdo con la aplicación del siguiente baremo:

- a).- Que la solicitante presente una discapacidad igual o superior al 33% 1 punto.
- b).- Que la vivienda habitual sea de alquiler o amortización en propiedad 1 punto.
- c).- Familia monoparental 1 punto.
- d).- Menores a su cargo,
 - 1 1 punto.
 - 2 ó más 2 puntos.
- e).- Situación de desempleo
 - con cobertura 1 punto.
 - sin cobertura 2 puntos.
- f). Otras problemáticas tales como, paradas de edad avanzada, falta de capacitación profesional 2 puntos.

Una vez sumados los puntos en función de los apartados anteriores, se procederá a valorar el importe de la subvención a conceder según la siguiente tabla, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 14 puntos.

<u>Puntuación</u>	<u>Porcentaje</u>
0-4 puntos	0%
5 puntos	50%
6 a 8 puntos	60%
9 a 11 puntos	80%
12 a 14 puntos	100%.

Cuando por motivos excepcionales, acreditados mediante informe social, se proponga una ayuda económica por una cantidad que supere los mil ochocientos (1.800 €) euros, hasta una cuantía máxima de tres (3.000 €) euros, se valorará el importe de la subvención a conceder con arreglo a la tabla anterior.

Décima.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según reciba las solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.

Undécima.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Trabajadora Social del Centro de Igualdad y

Atención a la mujer.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben de formularse las propuestas de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

El o la Directora/a Insular del Área de Bienestar Social, que la presidirá.

Tres técnicos/as que presten sus servicios en la Unidad de Igualdad, de los que uno o una de ellos/as intervendrá como Secretario/a.

A la vista de las condiciones establecidas en las bases primera y cuarta, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.

Con carácter general, la Comisión de Valoración de Ayudas para mujeres víctimas de violencia de género, se reunirá mensualmente para proceder al estudio de las solicitudes acumuladas. La tramitación de estas ayudas podrán seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

1.- Procedimiento Ordinario:

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de ley 30/1992 de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

Se iniciará el expediente en la fecha en que se produzca la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación necesaria para la resolución del mismo. Se suspenderá el plazo para su resolución en los casos previstos en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

A la vista de los criterios establecidos en la Base Novena, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el presidente de la Corporación Insular.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- _ Finalidad
- _ Importe
- _ Forma de abono
- _ Plazo de Justificación
- _ Forma de justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

2.- Procedimiento de Urgencia:

En aquellos supuestos en que la situación de la beneficiaria presente extrema urgencia y gravedad, la presidencia o persona en quién delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos. Posteriormente, el expediente continuará el trámite habitual. Si tras esta tramitación, y tras informe de la Trabajadora Social, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del importe percibido.

El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de la resolución al órgano competente para resolver.

Duodécima.- Resolución, importe de las ayudas y recursos.

Las solicitudes de ayudas económicas individuales serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote, siempre y cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de tres mil (3.000) euros.

La cantidad máxima a conceder será de hasta mil ochocientos (1.800 €) euros, salvo que por motivos excepcionales, se proponga una cantidad superior, pudiendo alcanzar, previo informe social, hasta tres mil (3.000 €) euros.

Las beneficiarias de una ayuda podrán solicitar una segunda ayuda en el mismo ejercicio económico hasta un importe máximo acumulado de tres mil (3.000 €) euros.

Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 15 de diciembre del año en curso.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.

El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo.

Las resoluciones de la Comisión de Gobierno u órgano que las dicte, en relación con las ayudas solicitadas, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Contra los actos presuntos desestimatorios de éstas, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acto.

Decimotercera.- Abono.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia a la cuenta corriente designada por la solicitante que figure de alta en el sistema contable del Cabildo Insular de Lanzarote, previa resolución de otorgamiento de la ayuda.

En su caso, también podrá abonarse al o la profesional responsable del tratamiento o empresario/a proveedor/a del suministro.

Decimocuarta.- Obligaciones de las beneficiarias.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Conservar, en su caso, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Justificación.

Las beneficiarias de subvenciones vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, dicha justificación deberá presentarse en el Registro del Área Gestora de la subvención otorgada, en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la ayuda mediante cuenta justificativa abreviada a la que se acompañarán las correspondientes facturas originales del gasto o documento con valor probatorio en derecho.

Decimosexta. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas que se concedan por el Cabildo Insular de Lanzarote conforme a las siguientes Bases Reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que la mujer beneficiaria pueda recibir de otros entes o administraciones públicas, debiendo la beneficiaria comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas que financien las actividades subvencionadas por este Cabildo Insular.

No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrán serlo, salvo concurran en la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Decimoséptima. Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Lanzarote.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención del Cabildo Insular de Lanzarote.

Decimooctava.- Control financiero.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Decimonovena.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Vigésima.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.”

Votan a favor: Don Pedro M. San Ginés Gutiérrez, Doña Astrid Pérez Batista, Don Sergio Machín de León, Don Luis Celestino Arráez Guadalupe, Don Marciano Acuña Betancort, Doña Melisa Páez Morales, Doña María José Docal Serrano, Doña Plácida Guerra Cabrera, Don Manuel Cabrera Cabrera, Don Ramón Bermúdez Benasco, Doña María Nereida Pérez González, Don Francisco D. Cabrera García, Don Eugenio Hernández Cabrera, Don Francisco Guzmán Rodríguez Reyes. **Se abstienen:** Doña Manuela Armas Rodríguez, Don Juan Félix Eugenio Rodríguez, Doña Lourdes Mª Bernal Guillén, Don Joaquín Caraballo Santana, Don Rubén Ubaldo Placeres Villalba, Don Carlos Espino Angulo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

DEL GRUPO PSC-PSOE

Pregunta formulada por don Juan Félix Eugenio:

“Gran parte de los cabildos insulares han anunciado la aprobación de los presupuestos del 2011 en las próximas fechas. Ante la delicada situación económica es importante tener definidas las cuentas del Cabildo al comienzo del nuevo año debido a que con la prórroga de los actuales estaríamos comprometiendo gastos para los cuales no habría cobertura económica-financiera por la drástica caída de los ingresos lo que conllevaría empeorar notablemente esa situación y no cumplir con los compromisos mínimos de los servicios básicos de la Institución.

Por otra parte, el actual grupo de gobierno se comprometió a que los presupuestos del nuevo año se aprobarían antes de finalizar el ejercicio corriente, tal como indica la Ley de Haciendas Locales, compromiso incumplido para los del año 2010, a pesar de su gran mayoría de consejeros, 17, que sustentan este gobierno cuatripartito de CC-PP-PNL-PIL.

Ante ello el Grupo Socialista pregunta:

- **¿Para qué fecha tiene previsto el grupo de gobierno la aprobación de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2011?.”**

Contesta el Sr. Presidente en los siguientes términos:

Entendemos su preocupación y estamos convencidos de que Vd. es comprensivo con las especiales dificultades económicas, ya que ha sido Consejero de Hacienda en varias ocasiones y, aún estando en un Cabildo sin crisis, jamás tuvo los presupuestos aprobados a estas alturas del año. Nosotros es verdad que no lo hicimos en tiempo y forma pero sí bastante antes que Vd., esperamos que en esta ocasión vuelva a ser así y los aprobemos cuantos antes.

Hay algún borrador ya sobre la mesa del Consejero de Hacienda y estamos intentando ajustar los ingresos y gastos corrientes con la menor merma posible, cuestión a lo que nos veremos irremediabilmente avocados por la merma de ingresos que Vd. sabe por tercer año consecutivo nos afecta, cosa que nunca había ocurrido en la historia de este Cabildo.

---oOo---

Ruego formulado por don Juan Félix Eugenio:

“En cumplimiento de la base nº 12 de ejecución de los presupuestos del Cabildo que determina que la Intervención general remitirá al Pleno por trimestres vencidos la ejecución del presupuesto, tesorería, así como las operaciones no presupuestarias independientes y auxiliares del presupuestos

El Grupo Socialista ruega:

- **Se le entregue toda la documentación referida a dicha base a los efectos de analizar con detalle la evolución del presupuesto corriente.”**

Contesta el Sr. Presidente en los siguientes términos:

Supongo que la Interventora de Fondos aquí presente ha tomado nota y que lo atienda en cuanto sea posible.

---oOo---

Pregunta formulada por doña Manuela Armas:

“Tal y como recoge el audio de la grabación del pleno celebrado el 25 de noviembre de 2010, el

Director Insular de Residuos, José Juan Lorenzo, señala (minuto 6 de la carpeta comparecencias), y a petición del Presidente del Cabildo, que en una visita efectuada por la inspección de trabajo en materia de seguridad y salubridad “todo estaba correcto” y que así se lo había trasladado dicha inspección.

En concreto el responsable del área asegura: “que recientemente se ha pasado una inspección de trabajo en las que se ha podido acreditar que las condiciones de trabajo e higiene en el Complejo Ambiental de Zonzamas son las previstas por la legislación”.

Conociendo lo antes señalado, el Grupo Socialista del Cabildo de Lanzarote (PSC-PSOE) formula para su contestación en el Pleno la siguiente pregunta:

- **¿En qué términos (informe literal) se comunicó el informe de esta inspección?.”**

Contesta el Sr. Presidente en los siguientes términos:

Se dará traslado de la pregunta al Director Insular de Residuos

---oOo---

Pregunta formulada por don Joaquín Caraballo:

Al grupo socialista nos está preocupando en demasía la situación con la que vive el Consorcio de Emergencias, que a nivel presupuestario está en una situación de no aprobación de los presupuestos del 2009 y de no aprobación de los presupuestos del 2010.

- ¿Qué medidas, gestiones o acciones tiene pensado acometer la Presidencia de cara a subsanar esta situación un tanto anómala de ausencia de presupuesto?.
- ¿En qué situación legal se encuentra este Organismo al no tener aprobado el presupuesto del 2009 prorrogado al 2010, y sin aprobación el del 2010?.
- ¿Qué repercusión va a tener en cuanto a su funcionamiento?.

Contesta el Sr. Presidente en los siguientes términos:

Comparto esa preocupación y de hecho he hablado con el Presidente del Consorcio, el Sr. Guzmán, para ver si esta semana podemos tener ya reuniones para abordar donde están realmente las dificultades.

En el telón de fondo, la dificultad principal está en que tal y como contemplan los Estatutos, que establece deben aprobarse por unanimidad de todos los Organismos que lo conforman o no se aprueban, lo cual significa que alguno de ellos en un momento dado pudiera, que no digo que sea el caso, además creo que no lo es, ser el garante de que los presupuestos no se aprueben.

Creo que esto fue un error en la redacción de los Estatutos, pero mientras eso no se modifique seguirá siendo así.

A ver si el viernes podemos tener una reunión para asumir directamente con los Ayuntamientos concernidos que no ven, con las propuestas que se han llevado, donde están los problemas y tratar

de desbloquearlos. En cualquier caso creo no está afectando sobremanera el funcionamiento del Consorcio porque los presupuestos estén prorrogados.

Don Domingo Guzmán afirma que los presupuestos efectivamente están prorrogados, se ha tenido una reunión con todos y pudiera ser que la próxima semana se convoques un pleno y se solventa esta situación.

El Presidente le sugiere que eso mejor decirlo cuando esté garantizado el voto de todos los Ayuntamientos.

Don Carlos Espino participa en el debate. Señala que lo de la prórroga lo que hace es perjudicar más, ya que hay Ayuntamientos que en sus presupuestos no han consignado las cantidades que el Consorcio ha prorrogado.

Responde el Sr. Presidente que la cantidad que debe aportar cada uno está debidamente tasada. Estas cantidades vienen estipuladas desde el origen, aunque este año se ha visto aminorada, como quiera que también se aminoró la del Cabildo, y eso pudo ser así porque habían remanentes que lo permitían.

El Sr. Guzmán ratifica lo manifestado por el Sr. Presidente e indica que esa ha sido la fórmula, se ha aminorado en un 40% en todos y se ha respetado para el 2010, por ello al haber remanentes se ha cerrado el ejercicio correctamente.

---oOo---

Pregunta formulada por don Carlos Espino:

¿Qué gestiones se están haciendo con respecto a una Moción que presentamos en el sentido de comprobar, y en su caso modificar, los elementos de señalización que están a la entrada de los municipios situados en la zona de influencia de carreteras que entendíamos que no cumplen con la normativa?. ¿Se está tomando alguna medida?. ¿Podría informarnos puesto que como se ha comprobado, de manera desgraciada, provocan riesgos?.

---oOo---

Pregunta formulada por don Carlos Espino:

Esta mañana nos encontramos con dos notas de prensa contradictorias. Por un lado el Alcalde de Arrecife señala que Paulino Rivero se encuentra en la isla a petición suya, para visitar los daños en Arrecife y, según nota del Cabildo, Paulino Rivero viene a petición de don Pedro San Ginés para evaluar los daños de la lluvia.

- ¿Don Paulino viene dos veces?
- ¿Cada uno lo trae un ratito?
- ¿Se lo van a repartir?

Contesta el Sr. Presidente en los siguientes términos:

La nota de prensa del Cabildo dice que don Paulino viene a petición del Cabildo y del Ayuntamiento de Arrecife.

Pregunta formulada por don Carlos Espino:

¿Comparte el Presidente eso de que un deporte que lidera Tiger Woods, del que todos conocemos su afamada actividad, se le puede tachar en una nota de prensa que el Cabildo sacó ayer, como el deporte del pajarito?

Contesta el Sr. Presidente en los siguientes términos:

Desconozco esa nota de prensa.

---oOo---

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo III a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma en formato “compresión MP3”, fechada, sellada y firmada por el Secretario de la Corporación.”

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 11:35 horas, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente minuta, extendida en este folio y los cincuenta y dos anteriores, así como los 30 que conforman los Anexos I y II, válidos solamente por su anverso, es fiel copia del original obrante en las dependencias a mi cargo.

Arrecife, a 7 de febrero de 2011
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Francisco Perdomo de Quintana